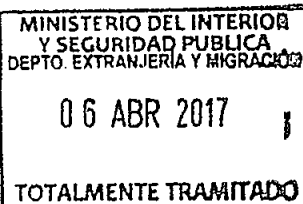


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° Int. : 7449013

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE  
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65548

SANTIAGO , 17 de Marzo de 2017

VISTO: a) que con fecha 19 de Enero de 2017 los  
extranjeros don Luis Enrique YEPEZ CORTEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don  
Edguis Alexander YEPEZ VELIZ de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron visación  
de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°705 de  
fecha 08 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Luis Enrique YEPEZ CORTEZ de  
nacionalidad VENEZOLANA, don Edguis Alexander YEPEZ VELIZ de nacionalidad  
VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación  
de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones  
falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la  
solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;  
en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de  
residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros don Luis  
Enrique YEPEZ CORTEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Edguis Alexander YEPEZ  
VELIZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL/ASS  
[718] 17/03/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION